



Ana Ramos

Asociada senior de Cumplimiento Normativo de ECIJA

Guía práctica para adaptar la nueva normativa ‘whistleblowing’ a las empresas

Meses después del vencimiento del plazo para incorporar al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, por fin se ha publicado en España la esperada y popular Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, conocida comúnmente como **Ley de Protección al Informante o de Whistleblowing**. Esta Ley tiene como finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones relacionadas con su ámbito material de aplicación. Para ello, exige a determinadas entidades la **dotación de canales de denuncias internos** que cumplan con una serie de requisitos y garantías de protección específicos.

- **Están obligadas por la Ley a establecer un sistema interno de información** aquellas personas físicas o jurídicas del sector privado con 50 trabajadores o más; los partidos políticos, sindicatos, patronales y sus fundaciones, si reciben o gestionan fondos públicos; así como todas las entidades que la ley entiende comprendidas en el sector público.
- Sobre los informantes y terceros relacionados, **las empresas deben garantizar la confidencialidad** de su identidad y la protección de sus datos, as? ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |